REGISTRO DE PROPIEDADES DESTINADAS A HOSPEDAJES TURISTICOS TEMPORARIOS – Dto. 1220/18

http://turismosalta.gov.ar/contenido/3401/inscripcion-para-alojamiento-temporario

Requisitos.

Completar formulario (www.turismosalta.gov.ar/alquilerestemporarios), que tendrá carácter de declaración jurada, acompañando la siguiente documentación:

1.-PERSONAS HUMANA: copia simple del documento nacional de identidad.

2.-PERSONAS JURÍDICAS: copia simple del instrumento constitutivo y del acta de designación del representante o responsable, en caso de corresponder, junto con la copia del documento nacional de identidad del representante o responsable.-

3.- Cédula parcelaria de inmueble.-

4.- Constancia documental que autorice la explotación y/o comercialización del inmueble, cuando la inscripción sea solicitada por personas que no sean propietarias del mismo.-

5.- Informe técnico de seguridad e higiene firmado por profesional, en el cual se verifique la instalación eléctrica, de gas y agua en correcto estado de funcionamiento, y las características y calidad edilicia libre de riesgos para las personas y bienes.- Quedando a exclusiva responsabilidad de los propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados que administren, gestionen y/o comercialicen los inmuebles destinados a alojamiento turístico, cualquier daño y/o desperfecto que pudiere existir en las instalaciones y artefactos de gas y electricidad.

Contar con matafuegos, y detector de humo los que deberán ser revisados anualmente.

Poner a disposición de los huéspedes en lugar visible, una cartilla en idioma local e inglés, con plano de evacuación y teléfonos de emergencia.

http://www.copaipa.org.ar/padron-higiene-y-seguridad/

6.- Para aquellos inmuebles alcanzados por el régimen de propiedad horizontal, declaración jurada, en el formulario anexo, de que la actividad no se encuentra expresamente prohibida en el Reglamento de Copropiedad, firmada por el titular de la propiedad y el Administrador y/o Encargado del Consorcio.-

7.- Inscripciones impositivas ante organismos nacionales, provinciales (Código de actividad Nº 551090) y municipales.

8.- Libro de registro de ingresos y egresos o el sistema que el futuro lo reemplace.

9.- Constituir un domicilio especial electrónico a los efectos de toda notificación que la autoridad de aplicación, las partes o cualquier organismo o repartición pública deba efectuar.-

10.- Contar con Seguro de Responsabilidad Civil

11.- Los propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados que administren, gestionen y/o comercialicen los inmuebles destinados a alojamiento turístico están obligados a facilitar al usuario un teléfono y dirección de contacto para su localización las 24 hs.-

Llenado el formulario, el sistema otorgará una constancia de inscripción, otorgándose un plazo perentorio de 90 días corridos, a los fines de la presentación de la documental faltante. Podrá otorgarse un prórroga por única vez por un plazo de 45 días por razones fundadas, vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la normativa, se dará de baja la inscripción, no pudiendo ser presentada ni prestar el servicio turístico, nuevamente durante el período de 12 meses.